



Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota  
Int.N° 510 del 13-05-2020  
(Odontológico Integral)

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3236

28 MAYO 2020

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba el “programa Odontológico Integral”, cuyo propósito es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico, Resolución exenta N°81 del 19 de febrero de 2020, que aprueba la distribución de recursos del “programa Odontológico Integral”, en la Red Asistencial. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud y N° 08-2020. Ambos del Ministerio de Salud, y toma de razón N° 179/2019, que nombra, por alta Dirección Pública, como director del Hospital de la Calera.

### CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “Programa Odontológico Integral”, cuyo propósito es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico a través de Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N°81 del 19 de febrero de 2020, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

**Componente 1:** Hombres de Escasos Recursos

**Componente 2:** Más sonrisas para Chile

**Componente 3:** Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.

**Componente 4:** Atención Odontológica Domiciliaria

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud y según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del "Programa Odontológico Integral", en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer los montos asignados al Programa Odontológico Integral, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del "Programa Odontológico Integral", Año 2020 en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico.
3. **ESTABLECESE**, que para cumplir las metas establecidas del componente n°2, n°3 y n°4 para los siguientes establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Geriátrico Paz de La Tarde, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital San Agustín de La Ligua y Hospital de Peñablanca durante el año 2020, del Programa Odontológico Integral, se pondrán a su disposición los siguientes cupos:

	Total Altas integrales Más sonrisas	Auditorias Más Sonrisas	Auditorias HER	N° de Altas de IV medio	Altas Odontológicas en Domicilio
QUINTERO	81	4		180	13
LIMACHE	0	0		120	8
LIMACHE Paz la Tarde	145	7		0	15
LA LIGUA	70	4		0	0
PETORCA	20	1		50	3
CABILDO	25	1		144	20
H Peñablanca	145	7		138	0
Dirección	0	299	27	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>486</b>	<b>323</b>	<b>27</b>	<b>632</b>	<b>59</b>

4.- **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ **11.166.064** (once millones ciento sesenta y seis mil sesenta y cuatro pesos), imputables al presupuesto del **Subtítulo 22** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa Odontológico Integral, Año 2020, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

<b>Subtítulo 22</b>				
	<b>HER</b>	<b>Mas Sonrisas</b>	<b>Atención Odontológica Domiciliaria</b>	<b>Total</b>
<b>QUINTERO</b>		94.201	804.947	899.148
<b>LIMACHE</b>		0	495.352	495.352
<b>LIMACHE Paz la Tarde</b>		168.832	928.785	1.097.617
<b>LA LIGUA</b>		81.409	0	81.409
<b>PETORCA</b>		23.260	185.757	209.017
<b>CABILDO</b>		29.074	1.238.380	1.267.454
<b>H Peñablanca</b>		168.632	0	168.632
<b>Dirección</b>	888.975	6.058.460	0	6.947.435
<b>Total</b>	<b>888.975</b>	<b>6.623.868</b>	<b>3.653.221</b>	<b>11.166.064</b>

5.- **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ **134.962.000** (ciento treinta y cuatro millones novecientos sesenta y dos mil pesos), imputables al presupuesto del **Subtítulo 21** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa Odontológico integral del Año 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Subt 21</b>			
	<b>Mas Sonrisas</b>	<b>IV Medio</b>	<b>Total</b>
<b>QUINTERO</b>	15.394.455	12.131.554	27.526.009
<b>LIMACHE</b>	0	8.087.703	8.087.703
<b>LIMACHE Paz la Tarde</b>	27.557.975	0	27.557.975
<b>LA LIGUA</b>	13.303.850	0	13.303.850
<b>PETORCA</b>	3.801.100	3.369.876	7.170.976
<b>CABILDO</b>	4.751.411	9.705.243	14.456.654
<b>H Peñablanca</b>	27.557.975	9.300.858	36.858.833
<b>Total</b>	<b>92.366.766</b>	<b>42.595.234</b>	<b>134.962.000</b>

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

6.- **ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Más sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para	100%

	de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%
Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	N° total de altas odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"/ N° total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%

\* No aplica evaluación en el primer corte.

**ESTABLÉCESE**, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año en curso, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del 30% en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
50%	0%
Entre 40% y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas

**7.-DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

**8.-ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

**9.-DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a Dra. Paola Contreras Zuñiga, correo electrónico [paola.contrerasz@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contrerasz@redsalud.gov.cl) quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

**10.-FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**11.-IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 21 y 22, del “Programa Odontológico Integral”, de cada establecimiento.

**12.-INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,**



**SR. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR(S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

CHB./GFT/boe

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de: Hospital de Quintero, Hospital Santo Tomás de Limache, Hospital Paz de la Tarde, Hospital de La Ligua, Hospital de Petorca, Hospital de Cabildo y Hospital de Peñablanca.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

